

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL

MES I

Caracas, jueves 25 de octubre de 2012

Número 40.036

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Bruno José Mattiussi Urribarri, como Director de Seguridad (E) de este Ministerio.

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (CORPOSERVICA), celebrada en fecha 23 de octubre de 2012.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Alejandra Gottberg Gil, como Ministro Consejero en Comisión, Encargada de Negocios a.i., en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Polonia, responsable de la Unidad Administradora N° 42117.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se mencionan, en su carácter de Coordinadores de las Áreas que en ellas se indican, adscritos a la Dirección de Servicio Consular Nacional de la Oficina de Relaciones Consulares de este Ministerio, la firma de los documentos relativos a la legalización y apostilla de Documentos Públicos.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización a la sociedad mercantil EX IM Aduana, S.A., para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitada para actuar.

Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional de Crédito Público, Oficina Nacional del Tesoro y Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Providencia mediante la cual se regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2012, en los términos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se encomienda a la empresa C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE), la ejecución de la obra: «Canalización de Aguas de Lluvias y Sistemas de Bombeo Sector Las Casitas, Ciudad de Pampatar del Municipio Maneiro, del estado Nueva Esparta».

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, adscritos a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Freddy Alexander Arenas Fuentes, como Presidente de la Empresa del Estado «Farmapatria Compañía Anónima» (FARMAPATRIA, C.A.), ente adscrito a este Ministerio.

Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202°, 153° y 13°

N° 268

FECHA 25 OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2; 20, numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designo al ciudadano Bruno José Mattiussi Urribarri, titular de la cédula de identidad N° V-11.320.879, como Director de Seguridad (E) de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 25 de Octubre del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS ROJO ROSALES IPSA N.: 140239, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -296-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JUAN CARLOS ROJO ROSALES, C.I: V-16.461.047.
Abogado Revisor: LUIS RAFAEL MARIN RAMIREZ

Registrador Mercantil Segundo
Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.,
(CORPOSERVICA), S.A
Número de expediente: 221-25716
DIV

Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA), celebrada en las oficinas de la compañía en Caracas, el 23 de octubre del 2012, a las 9:30 a.m.

Estando presentes los ciudadanos Néstor Luis Reverol Torres, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia y los ciudadanos Susana Coromoto Acosta, Américo Alexander Villegas Torrealba y Hernán José Gil Barrios, en su condición de Directores Principales de la sociedad.

El ciudadano Néstor Luis Reverol Torres, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia, presidió la asamblea y la ciudadana Susana Coromoto Acosta, actuó como secretaria de la misma.

La secretaria preparó la lista de asistencia de la cual aparece que estaban presentes los siguientes accionistas:

ACCIONISTAS	Nº DE ACCIONES
República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia, representada por el ciudadano Ministro, Néstor Luis Reverol Torres	100 acciones
	TOTAL: 100 acciones

El presidente expresó a los asistentes que en la Asamblea estaba representada la totalidad del capital social, no siendo necesaria la convocatoria previa para llevar a cabo la Asamblea; y estando en consecuencia legalmente constituida, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del documento constitutivo y estatutos sociales.

La Asamblea aprobó por unanimidad lo expuesto por el Presidente y pasó a considerar el siguiente Orden del Día:

PUNTO ÚNICO: Designación de los miembros de la Junta Directiva por el período de dos (2) años.

Previo discusión del punto fijado en la convocatoria y con el acuerdo unánime de todos los presentes, la asamblea resolvió lo siguiente.

PUNTO ÚNICO: Se designa como miembros de la Junta Directiva por el período de dos (2) de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo-Estatutario, a los siguientes:

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	
AMÉRICO ALEXANDER VILLEGAS TORREALBA	C.I. V-9.094.750
DIRECTORES PRINCIPALES	
EDYLBERTO JOSÉ MOLINA MOLINA	C.I. V-8.082.459
SUSANA COROMOTO ACOSTA	C.I. V-6.801.097
HERNAN JOSÉ GIL BARRIOS	C.I. V-8.441.188
RANDY GREGORIO RODRIGUEZ ESPINOZA	C.I. V- 10.393.682

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión y conformes firmaron los presentes, siendo autorizado al ciudadano Juan Carlos Rojo Rosales, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 16.461.047 y de este domicilio, para hacer la correspondiente participación al Registro Mercantil.

(Fdo) Néstor Luis Reverol Torres

(Fdo) Susana Coromoto Acosta

(Fdo) Américo Alexander Villegas Torrealba

(Fdo) Hernán José Gil Barrios

El suscrito, NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia, designado según Decreto N° 9.221 de octubre del 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.028 de fecha 15 de octubre del 2012, certifica que lo que antecede es copia fiel y exacta del Acta de la asamblea Extraordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA), sociedad mercantil de este domicilio, constituida por documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 10 de mayo del 2012, bajo el N° 11, Tomo 128-A-Sgo., e inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° G-20010208-0. Caracas, 23 de octubre del 2012.

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 148

Caracas, 27 de agosto de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, de conformidad a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 12 y 58 de la Ley de Servicio Exterior y el Artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante memorándum N° 001361 de fecha 18 de julio de 2012, el Viceministro para Europa, Temir Porras, solicitó a la Dirección de Personal del Servicio Exterior, realizar los trámites pertinentes para la designación de la ciudadana Adriana Alejandra Gottberg Gil, titular de la cédula de identidad N° V-6.359.103, como Ministro Consejero en comisión, Encargada de Negocios a.i., en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Polonia.

RESUELVE

Designar a la ciudadana Adriana Alejandra Gottberg Gil, titular de la cédula de identidad N° V-6.359.103, como Ministro Consejero en comisión, Encargada de Negocios a.i., en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Polonia, responsable de la Unidad Administradora N° 42117.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 183

Caracas, 16 OCT 2012

202° y 153°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Coordinador del Área de Consulares Nacionales adscrita a la Dirección de Servicio Consular Nacional de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Confianza" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo.

RESUELVE

Delegar al ciudadano Luis Beltrán Blanco, titular de la cédula de identidad Nro. V-7.665.722, como Coordinador del Área de Consulares Nacionales adscrita a la Dirección de Servicio Consular Nacional de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la firma de los documentos relativos a la legalización y apostilla de Documentos Públicos.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

RODRIGO MADURO MOROS
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 184

Caracas, 16 OCT 2012

202° y 153°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Coordinador del Área de Consulares Extranjeros en la Dirección de Servicio Consular Extranjero, adscrito a la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Confianza" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo.

RESUELVE

Delegar al ciudadano Julio César Lares Argotte, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.919.429, como Coordinador del Área de Consulares Extranjeros en la Dirección de Servicio Consular Extranjero, adscrito a la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la firma de los documentos relativos a la legalización y apostilla de Documentos Públicos.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese.

RODRIGO MADURO MOROS
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAF
Sistema Nacional de Información y Estadística

Caracas, 25 OCT 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 011602

AUXILIAR DE LA
ADMINISTRACIÓN: EX IM ADUANA, S.A

RIF: J-07570335-9

DOMICILIO: EDF CUMBOTO, PISO 2 FRENTE A LA PLAZA BOLIVAR.
ESTADO CARABOBO

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 2420 de fecha 14/09/1989 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.308 de fecha 19/09/1989 y ampliada en sus gestiones mediante Resolución 0481 de fecha 22/11/1990, autorizó a la sociedad mercantil EX IM ADUANA, S.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales Puerto Cabello, La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 943. (Folios 01, 02 y 50)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 03)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/ 2012-1014 del 17/04/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 05)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 30/11/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 04)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisita)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisita...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisita)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. **REVOCAR** la autorización a la sociedad mercantil **EX IM ADUANA, S.A. R.L.F. N° J-07570335-9**, registro de auxiliar N° 943, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
2. Se ordena la publicación de esta **DECISIÓN**, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

SEÑOR DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5-851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS. OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO N° 237, OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO N° 12-001, OFICINA NACIONAL DEL TESORO N° 2012-007 Y OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA N° 12-010, CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2012.

202° y 153°

LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, LA OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO, LA OFICINA NACIONAL DEL TESORO Y LA OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 21 numeral 7, 111 y, 127 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de conformidad con el artículo 58 ejusdem, así como los artículos 116 y 119 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; el artículo 72 del Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público; el artículo 10 numeral 3 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Tesorería; los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública; y con la Resolución N° 3.242 de fecha 09 de agosto de 2012 del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, mediante la cual se incorporan los procesos y trámites desmaterializados en las órdenes de pago, según los mecanismos de Firma Electrónica.

Dictan la siguiente:

PROVIDENCIA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO 2012

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia tiene por objeto establecer las normas técnicas, presupuestarias, financieras y contables, que cumplirán los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, para el cierre del ejercicio económico-financiero 2012.

Ejecución de créditos y modificaciones presupuestarias

Artículo 2. La máxima autoridad de cada órgano de la República evaluará el nivel de ejecución de los créditos presupuestarios

asignados a sus entes adscritos o tutelados al 02 de noviembre de 2012, e informará de sus resultados hasta el 16 de noviembre de 2012 a las Oficinas Nacionales de Presupuesto y Crédito Público, para que el Ejecutivo Nacional realice las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes, incluyendo las originadas por Reprogramaciones de la Ley Especial de Endeudamiento Anual, cuyas solicitudes serán recibidas por la Oficina Nacional de Crédito Público hasta el 30 de noviembre de 2012.

Fecha límite para comprometer

Artículo 3. Los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales se abstendrán de comprometer o asumir obligaciones financieras con posterioridad al 30 de noviembre de 2012, cuando estimen imposible su causación antes del 31 de diciembre de 2012.

Reposición de fondos

Artículo 4. La Oficina Nacional del Tesoro recibirá órdenes de pago correspondientes a fondos en avance y anticipo hasta el 10 de diciembre de 2012.

Enterar montos de recaudación al Tesoro Nacional

Artículo 5. Las unidades administradoras de los órganos de la República enterarán al Tesoro Nacional hasta el último día hábil bancario del presente ejercicio económico-financiero, el monto de las planillas de liquidación de los fondos pendientes de reintegro o devolución a esa fecha.

Registro del gasto causado

Artículo 6. Las unidades administradoras de los órganos de la República, cumplirán con el proceso administrativo de registrar el gasto causado en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) hasta el 31 de diciembre de 2012, para lo cual se autorizarán las reprogramaciones de las cuotas de compromiso hasta el último día hábil bancario del presente ejercicio económico-financiero.

Registro del gasto con financiamiento proveniente de operaciones de crédito público

Artículo 7. La Oficina Nacional del Tesoro certificará hasta el último día hábil bancario del presente ejercicio económico-financiero, los ingresos correspondientes a las operaciones de crédito público, relacionadas con programas y proyectos, previa notificación de la Oficina Nacional de Crédito Público, a fin de que las unidades administradoras de los órganos de la República, registren los momentos del gasto (compromiso, causado y pago) en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) hasta el 31 de diciembre de 2012.

Información sobre las operaciones de crédito público

Artículo 8. Los órganos de la República cuyos presupuestos se encuentren financiados total o parcialmente con recursos provenientes de operaciones de crédito público, informarán a la Oficina Nacional de Crédito Público hasta el 17 de diciembre de 2012, los ingresos que estimen percibir entre el 18 y el 31 de diciembre de 2012, así como también sus órganos desconcentrados y sus entes adscritos, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior.

Registro de las transferencias legales o potestativas

Artículo 9. Las unidades administradoras de los órganos de la República, registrarán como gasto causado hasta el 31 de diciembre de 2012, el monto de las transferencias legales o potestativas, derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos y sus modificaciones, de conformidad con las instrucciones de registro previstas en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

Listado de gastos comprometidos y no causados de los órganos

Artículo 10. Las unidades administradoras de los órganos de la República, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2013, remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto,

debidamente certificada por la máxima autoridad de la unidad administradora central y mediante el reporte "Listado de Compromisos no Causados" emitido por el SIGECOF, la información de los gastos comprometidos y no causados al 31 de diciembre de 2012, que se imputarán al presupuesto del año 2013, con indicación de la categoría presupuestaria, beneficiario y monto, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los compromisos no causados se registrarán con afectación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio económico-financiero 2013, para lo cual utilizarán las denominaciones equivalentes en el correspondiente clasificador presupuestario, dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, en aquellas categorías presupuestarias cuyas metas y objetivos se beneficien con los bienes y servicios a causar.

2. Cuando en los créditos presupuestarios del ejercicio económico-financiero 2013, no exista disponibilidad o la misma sea insuficiente, para registrar los compromisos no causados del ejercicio económico-financiero 2012, se tramitarán las modificaciones presupuestarias requeridas, según las correspondientes categorías y partidas presupuestarias; a tales efectos, se realizarán los ajustes respectivos en el Plan Operativo Anual Institucional.

3. Los créditos de la partida 4.01 "Gastos de personal" del ejercicio económico-financiero 2013, no se afectarán debido a que los actos de disposición que originaron el registro de los compromisos, por la naturaleza del gasto, serán registrados por el órgano como causados al final del ejercicio económico-financiero 2012.

En el caso del Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM), el órgano registrará la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico-financiero 2012, como causada al 31 de diciembre de 2012. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2013, se realizará la conciliación y al conocerse el resultado, se efectuarán los ajustes pertinentes.

4. En los créditos de la partida 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" del ejercicio económico-financiero 2013, sólo se imputarán los compromisos no causados cuyo plazo de entrega señalado en las órdenes de compra o en los contratos se pactó hasta el 31 de diciembre de 2012.

En los casos de los compromisos de los cuales sólo se tengan registrados como causados el anticipo y/o entregas parciales, se afectarán los créditos del año 2013 por el saldo de los compromisos por causar.

5. Los créditos de la partida 4.03 "Servicios no personales" del ejercicio económico-financiero 2013, no se afectarán por los compromisos del año 2012, cuyos contratos correspondan a servicios básicos o de consumo periódico, debido a que los órganos deberán registrarlos como causados al final del ejercicio económico-financiero 2012.

En los casos de los compromisos de los cuales sólo se tengan registrados como causados el anticipo y/o entregas parciales, excepto los de consumo periódico, se afectarán los créditos del año 2013 por el saldo de los compromisos por causar.

En el caso de los servicios básicos y gastos de condominio, la disponibilidad presupuestaria será registrada por el órgano como causada al 31 de diciembre de 2012. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2013 se realizará la conciliación y al conocerse el resultado, se efectuarán los ajustes pertinentes.

6. Los créditos de la partida 4.04 "Activos reales" del ejercicio económico-financiero 2013, sólo se afectarán por los compromisos no causados, cuyo plazo de entrega señalado en las órdenes de compra o en los contratos se pactó hasta el 31 de diciembre de 2012.

En los casos de los compromisos del año 2012, respecto a los cuales, sólo se tengan registrados como causados el anticipo o entregas parciales o valuaciones, el órgano registrará con cargo al presupuesto del año 2013, el saldo de los compromisos por causar.

7. Los créditos de la partida 4.05 "Activos financieros" del ejercicio económico-financiero 2013 no se afectarán debido a que los actos de disposición que originan el registro de los compromisos en el año 2012, corresponden a los aportes aprobados en el presupuesto de los entes por el Ejecutivo Nacional, los cuales de existir disponibilidad, se registrarán como causados al final del ejercicio económico-financiero 2012.

8. Los créditos de la partida 4.06 "Gastos de defensa y seguridad del Estado" del ejercicio económico-financiero 2013, por ser de uso global, para afectarlos se deberán revisar los compromisos no causados al final del ejercicio económico-financiero 2012, teniendo en cuenta los criterios establecidos para cada una de las partidas ya señaladas.

9. Los créditos de la partida 4.07 "Transferencias y donaciones" del ejercicio económico-financiero 2013, no se afectarán debido a que los actos de disposición que originan el registro de los compromisos en el ejercicio económico-financiero 2012, corresponden a los aportes a entes y organismos internacionales establecidos en la Ley de Presupuesto y modificaciones presupuestarias del año 2012, cuyas disponibilidades de existir, se registrarán como causados al final del año 2012.

Igualmente, no se afectarán los créditos del ejercicio económico-financiero 2013, por los compromisos del año 2012, correspondientes a las pensiones y jubilaciones, así como las subvenciones socioeconómicas, por encontrarse causados al final del ejercicio económico-financiero 2012.

10. Los créditos de la partida 4.09 "Asignaciones no distribuidas" del ejercicio económico-financiero 2013, no se afectarán debido a que los actos de disposición que originan los compromisos, se registrarán por el órgano como causados al final del ejercicio económico-financiero 2012.

11. Los créditos de las partidas 4.10 "Servicio de la deuda pública" y 4.11 "Disminución de pasivos" del ejercicio económico-financiero 2013, no se afectarán debido a que los actos de disposición que originan el registro de los compromisos, por la naturaleza del gasto, se registrarán por el órgano como causados en el ejercicio económico-financiero 2012.

Información sobre los compromisos no causados de los entes

Artículo 11. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto, hasta el 28 de febrero de 2013, la información a que se refiere el artículo anterior en lo correspondiente al ejercicio económico-financiero 2012. En la misma oportunidad informarán lo concerniente a la categoría, beneficiario, monto y partida presupuestaria a la que imputarán los compromisos no causados, adquiridos con cargo a las asignaciones acordadas al presupuesto del año 2012.

Montos y fuentes financieras de ingresos recaudados

Artículo 12. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, informarán a la Oficina Nacional de Presupuesto, hasta el 28 de febrero de 2013, lo concerniente al monto y las fuentes financieras de los ingresos recaudados en el ejercicio económico-financiero 2012.

Órdenes de pago de los gastos causados y no pagados

Artículo 13. Los órganos de la República, remitirán a la Oficina Nacional del Tesoro hasta el 31 de enero de 2013, las órdenes de pago correspondientes al monto de los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre de 2012.

Gastos comprometidos, causados y pagados de los entes

Artículo 14. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto, hasta el 28 de febrero de 2013, la información del presupuesto modificado, así como el monto comprometido, causado y pagado de los gastos realizados durante el ejercicio económico-financiero 2012.

Reintegro de los fondos no utilizados

Artículo 15. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública a través del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), generará de manera automática el primer día hábil del ejercicio económico-financiero 2013, la planilla de liquidación correspondiente al remanente de los fondos en avance y/o anticipo que las unidades administradoras de los órganos de la República no prevean utilizar para el pago de los gastos causados al 31 de diciembre de 2012, la cual indicará el monto exacto a reintegrar de acuerdo con el estado de situación

del fondo. Dicho monto, se enterará al Tesoro Nacional dentro de los diez (10) primeros días hábiles del ejercicio económico-financiero 2013.

Los responsables de administrar fondos en anticipo de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, reintegrarán a la dependencia interna que corresponda, dentro del mismo plazo, los remanentes de dichos fondos del ejercicio económico-financiero 2012, que no prevean utilizar para el pago de los gastos causados al 31 de diciembre del referido ejercicio.

Rendición y devolución del remanente de la caja chica

Artículo 16. Los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, instruirán a los responsables del manejo de caja chica, la forma y oportunidad de rendir y devolver el remanente de estos fondos, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo anterior.

Cargo a los fondos de los gastos causados y no pagados

Artículo 17. Los responsables de administrar fondos en avance y/o anticipo de los órganos de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, pagarán hasta el 31 de enero de 2013, con cargo a la disponibilidad financiera de los respectivos fondos, los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre de 2012. Con posterioridad al 31 de enero de 2013 no podrá registrarse ningún pago contra dicha disponibilidad.

Reintegro del remanente de los fondos

Artículo 18. Los responsables de administrar fondos en avance y/o en anticipo de los órganos de la República, reintegrarán al Tesoro Nacional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de 2013, el monto de los fondos, correspondiente a la asignación del ejercicio económico-financiero 2012; a tal efecto, el 1° de febrero de 2013, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, a través del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), generará de manera automática la planilla de liquidación para realizar dicho reintegro.

En el mismo lapso, los responsables del manejo de fondos en anticipo en los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, reintegrarán el monto al cual se refiere este artículo, de conformidad con lo establecido en sus normas internas aplicables en esta materia.

Cierre de las cuentas bancarias de los fondos

Artículo 19. Los responsables de administrar fondos en avance y/o en anticipo de los órganos de la República, procederán a reintegrar al Tesoro Nacional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de junio de 2013, los fondos disponibles en las cuentas correspondientes a los cheques no presentados al cobro. Vencido este lapso, deberán solicitar a las Instituciones Bancarias, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reintegro de dichos fondos, el cierre de las cuentas utilizadas durante el ejercicio económico-financiero 2012.

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en este artículo, la Oficina Nacional del Tesoro solicitará a las Instituciones Bancarias, la transferencia de los saldos disponibles no reintegrados.

Los responsables de administrar fondos en avance y/o en anticipo de los órganos de la República, establecerán los mecanismos necesarios a fin de agilizar el cobro de los cheques en tránsito, antes del cierre de las cuentas. En aquellos casos, en los cuales los beneficiarios de dichos cheques no pudieran realizar el cobro respectivo, se pagarán las deudas correspondientes con cargo al presupuesto vigente, previo cumplimiento del procedimiento establecido para el pago de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores.

Listado de gastos causados y no pagados

Artículo 20. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de 2013, los órganos de la República, remitirán debidamente certificada a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la información sobre los gastos causados al 31 de

diciembre de 2012 y no pagados con cargo a la disponibilidad financiera de los fondos hasta el 31 de enero de 2013, a tales efectos, utilizarán el reporte "Listado de gastos causados y no pagados al 31-01", emitido por el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

A partir del 01 de febrero de 2013, los gastos que debieron pagarse contra fondos en "Anticipo" serán reclasificados automáticamente en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) a "Pago Directo a la Tesorería", lo que permitirá a la unidad autorizada la emisión de

las respectivas órdenes de pago y su envío a la Oficina Nacional del Tesoro, hasta el 18 de febrero de 2013.

Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento

Artículo 21. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del ejercicio económico-financiero 2013, la información de cierre al 31 de diciembre de 2012, relativa a la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento, para lo cual utilizarán los formatos establecidos por esa Oficina Nacional.

Actualización de información sobre el personal

Artículo 22. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del ejercicio económico-financiero 2013, la información de cierre al 31 de diciembre de 2012, relativa a la Clasificación del Personal por Tipo de Cargo, Clasificación del Personal Jubilado y Pensionado, ajustándose a los formatos contenidos en los instructivos dictados al efecto.

Remisión de los estados financieros

Artículo 23. Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales de la República, remitirán a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública dentro del primer trimestre de 2013, los siguientes estados financieros correspondientes al ejercicio económico-financiero 2012: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento y las respectivas Notas Explicativas, los cuales deben estar elaborados de conformidad con la Norma Técnica de Contabilidad sobre la Presentación de Estados Financieros dictada por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

Los entes descentralizados con fines empresariales de la República, remitirán dentro del primer trimestre de 2013 a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, los siguientes estados financieros correspondientes al ejercicio económico-financiero 2012: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las respectivas Notas Explicativas, así como el cuadro que refleja el porcentaje de participación accionaria; expresados en valores históricos y debidamente certificados por sus máximas autoridades.

La máxima autoridad de cada órgano de la República, velará porque sus entes adscritos o tutelados, cumplan con lo establecido en este artículo.

Acta de terminación de proyectos

Artículo 24. Los órganos de la República, remitirán a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de febrero de 2013, el acta de terminación y recepción definitiva de obra o servicio, correspondiente a los proyectos de formación bruta de capital público y privado del ejercicio económico-financiero 2012, a fin de reclasificar los montos de las cuentas contables correspondientes.

Formatos y remisión de información

Artículo 25. Para el cumplimiento de lo establecido en esta Providencia, en materia presupuestaria, financiera y contable, los

entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, utilizarán los formatos disponibles en las páginas de Internet de las respectivas Oficinas Nacionales.

Los entes descentralizados con o sin fines empresariales, utilizarán medios físicos y digitales para remitir a las Oficinas Nacionales que corresponda, la información requerida en esta Providencia.

Consultas

Artículo 26. Las Oficinas Nacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier duda que se derive de la interpretación y aplicación de la presente Providencia.

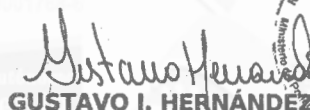
Incumplimiento de las disposiciones

Artículo 27. Las Oficinas Nacionales informarán a las instancias con competencia en materia de control fiscal, sobre el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Providencia.

Vigencia

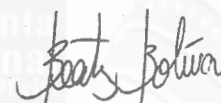
Artículo 28. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.

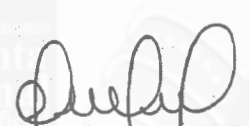
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Resolución N° 3.093 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.822 de la misma fecha


BEATRIZ H. BOLÍVAR

Jefa de la Oficina Nacional de Crédito Público (E)

Resolución N° 2.591 de fecha 25 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de fecha 12 de febrero de 2010 y Resolución N° 2.611 de fecha 24 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.374 de fecha 25 de febrero de 2010


CLAUDIA R. DÍAZ G.

Jefa de la Oficina Nacional del Tesoro

Decreto N° 8.216 de fecha 16 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.674 de la misma fecha


SHEYLA E. HERNÁNDEZ L.

Jefa de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (E)

Resolución N° 3.220 de fecha 25 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.930 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
000049 24 OCT 2012
Resolución No. Caracas, de de 2012

AÑOS 202° y 153°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 77, numerales 9, 13 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 38 y 40 ejusdem.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas,

CONSIDERANDO

Que para darle continuidad al proceso de saneamiento que viene ejecutando el Ejecutivo Nacional en el estado Nueva Esparta, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio Maneiro, se requiere la construcción de obras civiles entre las que destacan la canalización de aguas de lluvias y sistemas de bombeo del sector Las Casitas, ubicado en la ciudad de Pampatar del Municipio Maneiro, del Estado Nueva Esparta,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder popular para el Ambiente es el órgano rector de la política ambiental y tiene dentro de sus funciones la operación, mantenimiento y obras de saneamiento ambiental,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Poder Público Nacional, diseñar y adoptar las políticas e implementar las acciones necesarias orientadas al beneficio del colectivo, atendiendo los principios de colaboración y de cooperación en la realización de los fines del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que según lo estipulado en el artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se contempla dentro de los mecanismos de organización y funcionamiento de la Administración Pública la figura de la encomienda de gestión, a través de la cual la administración puede encargar a sus entes descentralizados funcionalmente, por razones de eficacia o cuando no posea los medios técnicos para su desempeño, la realización de actividades de carácter material o técnico de determinadas competencias.

Este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Encomendar a la empresa C.A. HIDROLOGICA DEL CARIBE (HIDROCARIBE), ente descentralizado funcionalmente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, por razones técnicas y de carácter material, la ejecución de la obra: "CANALIZACION DE AGUAS DE LLUVIAS Y SISTEMAS DE BOMBEO SECTOR LAS CASITAS, CIUDAD DE PAMPATAR DEL MUNICIPIO MANEIRO, DEL ESTADO NUEVA ESPARTA".

Artículo 2º. En el marco de la presente Encomienda de Gestión, la empresa C.A. HIDROLOGICA DEL CARIBE (HIDROCARIBE), realizará todas las actividades materiales, técnicas, especializadas y de cualquier otra índole para el cumplimiento del objeto de este Instrumento.

Artículo 3º. A los fines de la ejecución de las obras civiles a que se refiere la presente Encomienda de Gestión, se ordena a la C.A. HIDROLOGICA VENEZOLANA (HIDROVEN), adscrita a este Organismo, transferir a la empresa C.A. HIDROLOGICA DEL CARIBE (HIDROCARIBE) los recursos financieros asignados para la ejecución de la obra a que se contrae la presente Resolución, conforme con lo dispuesto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.010 de fecha 18 de septiembre de 2012, para lo cual ambos entes deberán suscribir el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos Financieros.

Artículo 4º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

CRISTÓBAL FRANCISCO ORTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 23 de octubre de 2012

202°, 153° y 13°

RESOLUCIÓN N° 033

ERNESTO VILLEGAS POLIAK, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de fecha 15 de octubre de 2012, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Venezuela N° 5.899 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del veintitrés (23) de octubre de 2012 al ciudadano CARLOS JULIO CHACÓN RANGEL, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.522.395, como DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no confiere la facultad de subdelegar las atribuciones previamente delegadas.

TERCERO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro, en la forma que se le indique, una lista detallada de los actos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por el Director de Administración, deberán indicar bajo su firma, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la república, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Comuníquese y publíquese.

Ernesto Villegas Poliak
Ministro del Poder Popular
Para la Comunicación y la Información
Por delegación del Poder Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela.
Según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 23 de octubre de 2012

202°, 153° y 13°

RESOLUCIÓN N° 034

ERNESTO VILLEGAS POLIAK, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de fecha 15 de octubre de 2012, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Venezuela N° 5.899 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y de conformidad a lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del veintitrés (23) de octubre de 2012 a la ciudadana **DELITZA NAHYR FUENTES LINARES**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.741.946, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACION**, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, con las siguientes atribuciones:

1. Coordinar el diseño, asesoría y seguimiento del Plan Operativo Anual Institucional y demás planes, proyectos y requerimientos exigidos por ley al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, sus órganos desconcentrados y entes adscritos.
2. Dirigir el diseño y seguimiento de la metodología e instrumentación interna de planificación a corto, mediano y largo plazo para fortalecer la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
3. Coordinar con cada una de las unidades organizativas y entes adscritos al Ministerio, las asignaciones presupuestarias requeridas para la materialización de los planes programas y proyectos del Ministerio.
4. Diseñar el sistema de control de gestión de Ministerio, con el fin de medir el desempeño e impacto de sus políticas, planes y proyectos.
5. Planificar, dirigir y controlar la evaluación periódica de la organización funcional y estructura del Ministerio, ajustándola a la dinámica del entorno y funcionamiento del mismo, en coordinación con el resto de las unidades organizativas de la institución y bajo los lineamientos del Ministerio de Planificación y Finanzas.
6. Coordinar los estudios tendientes a la optimización de los procesos administrativos y sustantivos ejecutados por las distintas dependencias del Ministerio.
7. Dirigir y controlar la elaboración e implementación de los Manuales de Normas y Procedimientos de los procesos administrativos y sustantivos del Ministerio.
8. Evaluar el cumplimiento de las metas previstas para la ejecución de las políticas del sector informativo y comunicacional.
9. Las demás que se establezcan en instrumentos normativos.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones previamente delegadas.

TERCERO: La funcionaria objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro, en la forma que se le indique, una lista detallada de los actos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora, deberán indicar su firma, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la república, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Comuníquese y publíquese.

Ernesto Villegas Poljak
Ministro del Poder Popular
Para la Comunicación y la Información
Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,
Según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 23 de octubre de 2012

202°, 153° Y 13°

RESOLUCIÓN N° 035

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 9.221, de

fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de fecha 15 de octubre de 2012, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que actualmente se encuentra vacante el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO** de este Ministerio y mientras se provea de dicha vacante es necesario realizar los trámites necesarios para la continuación de los procesos administrativos internos del Ministerio.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **FUENTES LINARES DELITZA NAHYR**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.741.946, ha sido designada para ejercer cargo de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN** de este Ministerio y de acuerdo a sus cualidades puede encargarse de manera "AD HONOREM" de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO** de este Ministerio mientras se provea el nombramiento del titular de esa oficina.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a ciudadana **FUENTES LINARES DELITZA NAHYR**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.741.946, como **DIRECTORA GENERAL "AD HONOREM" DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO** del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: Sin menoscabo de cualquier otra atribución que le sea legalmente delegada por el Ministro, a la Directora General de la Oficina de Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, le corresponderá:

1. Planificar y controlar la formulación de Proyectos de Presupuesto Anual del Ministerio, basándose en los lineamientos del Plan Operativo Anual;
2. Consolidar la información presupuestaria de los recursos humanos, materiales y financieros para la formulación del Proyecto de Presupuesto del Ministerio sus órganos desconcentrados y entes adscritos;
3. Asesorar a las distintas dependencias del Ministerio sobre la distribución del presupuesto según la normativa legal vigente en la materia;
4. Coordinar con cada una de las áreas operativas, las asignaciones presupuestarias requeridas para la materialización del Plan Operativo Anual del Ministerio;
5. Evaluar las necesidades de recursos presupuestarios no previstos, recomendar y coordinar la tramitación de las modificaciones necesarias para solventar la insuficiencias presentadas en el Ministerio, sus órganos desconcentrados y entes adscritos;
6. Tramitar con los organismos correspondientes, las traslados internos y externos de la partidas presupuestaria, mediante los procedimientos establecidos en los instrumentos legales para tal fin;
7. Efectuar el seguimiento periódico de las Ejecuciones Físico Financieras de los Presupuestos de Gastos del Ministerio, sus órganos desconcentrados y entes Adscritos;
8. Organizar el suministro de información de la Ejecución Presupuestaria del Ministerio y los entes adscritos ante los organismos correspondientes;
9. Los demás que se establezcan en instrumentos normativos.

TERCERO: Delegar en la mencionada ciudadana, las firmas de los actos y las atribuciones.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTO: La funcionaria objeto de la presente delegación, presentará al ciudadano Ministro, en el momento y en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

SEXTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Presupuesto, deberán indicar la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de Gaceta donde hubiere sido publicada conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SÉPTIMO: La funcionaria designada antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

OCTAVO: Las funciones asignadas cesarán una vez se nombre al titular de la Dirección General de la Oficina de Presupuesto.

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Ernesto Villegas Rivas
Ministro del Poder Popular
Para la Comunicación e Información
Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,
Según Decreto N° 8.221 de fecha 13 de mayo de 2012,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 061-12

Caracas, 24 de octubre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y en atención a los artículos 14, 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto Presidencial N° 8.981 de fecha 15 de mayo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.922 de fecha 15 de mayo de 2012, este Despacho;

RESUELVE

UNICO: Se designa como Presidente de la empresa del Estado "FARMAPATRIA COMPAÑÍA ANÓNIMA" (FARMAPATRIA, C.A.), ente adscrito a este Ministerio, al ciudadano **FREDDY ALEXANDER ARENAS FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° V-12.540.185, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 078 - 2012.

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de Sesión Especial N° 006-2008, de fecha 28/09/2008, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto Presidencial N° 7.218 en Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para el Ciudadano: **EMIRO ANTONIO LUGO MARIN**, trabajador de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Trámite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al Ciudadano: **EMIRO ANTONIO LUGO MARIN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.862.391, de 64 años de edad, con (23) años, (11) meses, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **ALBAÑIL**, adscrito a la **JEFATURA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de la **ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **MIL DOSCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON 73/100 (BsF.1.212,73)** equivalente al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del último salario Integral devengado como trabajador activo.

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los veintisiete días del Mes de septiembre del Año Dos Mil Doce (27/09/2012), Años 201° de la Independencia 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

DIOS Y FEDERACION

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 079 - 2012

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de Sesión Especial N° 006-2008, de fecha 28/09/2008, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto Presidencial N° 7.218 en Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para la Ciudadana: **NILDA RAMONA FALCON DE SANCHEZ**, trabajadora de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Trámite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la Ciudadana: **NILDA RAMONA FANCON DE SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.683.782, de 64 años de edad, con (22) años, (08) meses, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **ASISTENTE DE OFICINA II**, adscrita al **CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS** de la **ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLIVARES CON 91/100 (BsF.442,91)** equivalente al **CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO CON 50/100 (57,50%)** del último salario Integral devengado como trabajadora activa.

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los veintisiete días del Mes de septiembre del Año Dos Mil Doce (27/09/2012), Años 201° de la Independencia 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

DIOS Y FEDERACION

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL

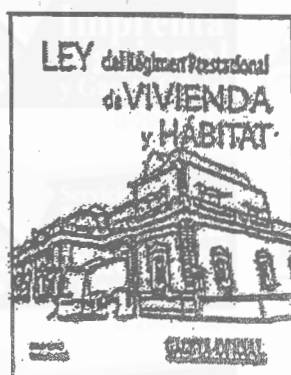


LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL

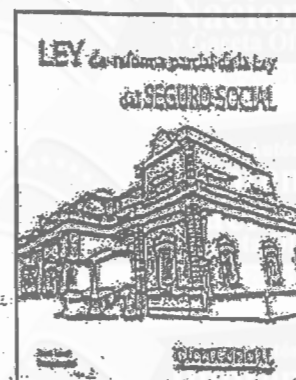
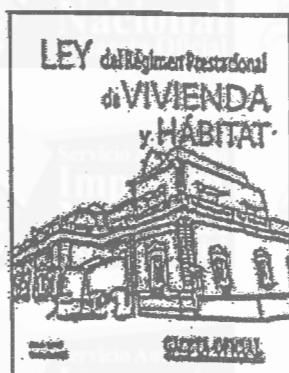


LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES I Número 40.036

Caracas, jueves 25 de octubre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.